REGISTRO DE EMPRESAS ACREDITADAS (REA)

Normativa

- Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción (BOE Nº 250 de19/10/2006).
- Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006 (BOE Nº 204 de 25/08/2007).
- Por Orden TAS/762/2008, de 6 marzo, se ha creado el fichero de datos "Registro de Empresas Acreditadas" (BOE Nº 69 de 20/03/2008).
- Por Orden EYE/880/2008, de 30 de mayo, por la que se crea el "Registro de Empresas Acreditadas en el sector de la Construcción en la Comunidad Autónoma de Castilla y León" (BOCyL Nº 108 de 06/06/2008).

Finalidad del Registro de Empresas Acreditadas (REA)

La inscripción acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley de subcontratación: disponer de una organización productiva, de instalaciones, equipos de trabajo y del personal necesario para llevar a cabo los encargos recibidos; contar con una organización adecuada en materia de prevención de riesgos laborales y disponer de personal con formación en materia de seguridad y salud en el trabajo.

Una de las funciones del REA es la de dar acceso público a los datos obrantes en cualquiera de los registros autonómicos de empresas acreditadas en el sector de la construcción, exceptuando los datos relativos a la intimidad de las personas.

Las empresas que contratan o subcontratan trabajos en obras de construcción deben verificar que sus empresas contratistas o subcontratistas cumplen los requisitos exigidos legalmente. El modo de cumplir ese deber de comprobación es la solicitud y obtención de una certificación de la Autoridad Laboral que acredite que la empresa está inscrita en el REA.

Obligaciones de las empresas

Las empresas que pretendan ser contratadas o subcontratadas, para trabajos en una obra de construcción deberán:

- *inscribirse* en el REA dependiente de la autoridad laboral competente en el territorio donde radique su domicilio, con carácter *previo* al inicio de su intervención en el proceso de subcontratación en el sector de la construcción;
- *comunicar* cualquier variación de los datos identificativos de la empresa;
- renovar la inscripción cada *tres* años;
- solicitar la *cancelación* de la inscripción en el REA, cuando cesen en la actividad que determinó su inclusión o cuando dejen de cumplir los requisitos exigidos.

No cumplir el requisito de inscripción en el REA se considera **infracción grave o muy grave**

Fecha importante: 26 de agosto de 2008

La obligación será exigible a partir del día 26 de agosto de 2008.

Empresas que deben inscribirse

Deben inscribirse las empresas (nacionales y extranjeras que desplacen trabajadores a España) y los autónomos con trabajadores por cuenta ajena (con asalariados), que pretendan ser contratadas o subcontratadas para la ejecución de los siguientes trabajos, realizados en obras de construcción: Excavación, movimiento de tierras, construcción, montaje y desmontaje de elementos prefabricados, acondicionamientos o instalaciones, transformación, rehabilitación, reparación, desmantelamiento, derribo, mantenimiento, conservación y trabajos de pintura y limpieza, saneamiento.

¿Quién está exento de la obligación de inscribirse?

No tendrán obligación de inscribirse todos aquellos trabajadores *autónomos sin asalariados* ni los *promotores* de obra.

¿Es aplicable la Ley 32/2006, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción, a una empresa que pertenezca a otro sector productivo?

Esta norma es aplicable a todos los contratos subscritos en régimen de subcontratación por las empresas, *sean o no del sector de la construcción, si realizan alguna de las actividades de construcción*, aunque estén encuadradas en otros sectores productivos y no les sea de aplicación el convenio colectivo de la construcción (al realizar la inscripción aparece por defecto el CNAE a 2 dígitos 45-Construcción, pero se puede cambiar).

¿Quién tiene que solicitar al REA el certificado acreditativo de que una empresa está inscrita en el REA y en qué momento?

La certificación de que una empresa está inscrita en el REA deberá haber sido solicitada por la *empresa comitente* dentro del *mes anterior* al inicio de la ejecución del contrato. Su incumplimiento se considera **infracción grave o muy grave.**

Una cosa es que todas las empresas que pretendan ser contratadas o subcontratadas para trabajos en una obra de construcción estén obligadas a estar inscritas en el REA desde el día 26 de agosto de 2008, y otra, qué empresas están obligadas a solicitar certificación acreditativa de inscripción el REA dentro del mes anterior al inicio de la ejecución del contrato.

La empresa (Y) que contrate o subcontrate (empresa comitente) con otra empresa (X), obligada a estar inscrita en el REA, tiene la obligación de solicitar al REA la certificación acreditativa de la inscripción de la empresa X.

Si bien cualquier persona o empresa, puede comprobar que la empresa X está inscrita en el REA a través de una consulta simple en la página Web: http://rea.mtin.es/rea/pub/consulta.htm, ***sólo cuando la empresa comitente obtiene la certificación*** relativa a la inscripción en el Registro de una empresa subcontratista, ***se entenderá que ha cumplido con su deber de vigilar el cumplimiento por dicha empresa subcontratista*** de las obligaciones establecidas en el artículo 4, apartados 1 y 2, de la Ley 32/2006, de 18 de octubre. En tal caso, **la empresa comitente quedará exonerada durante la vigencia del contrato y para una sola obra de construcción de la responsabilidad prevista** en el artículo 7.2 de la citada Ley para el supuesto de incumplimiento por dicho subcontratista de las obligaciones de acreditación y registro.

EMPRESA COMITENTE — CONTRATA/ SUBCONTRATA

Y **obligada a :**	X **obligada a :**
Estar inscrita en el REA	Estar inscrita en el REA
Solicitar al REA certificación acreditativa de inscripción de X dentro del mes anterior al inicio de la ejecución del contrato	

Inscripción en Castilla y León

La inscripción es única, válida para todo el territorio nacional y con un plazo de vigencia de 3 años, renovable por periodos iguales. Transcurrido el período de validez de la inscripción sin que se hubiese solicitado en plazo su renovación, se entenderá automáticamente cancelada la misma en el REA.

Los representantes legales de las empresas (graduados sociales, representantes legales, apoderados, empleados, etc.) pueden actuar ante el REA si están debidamente acreditados para ello. (Si el usuario no esta registrado el sistema, le presenta el formulario de registro con una serie de datos cumplimentados que obtiene del certificado digital).

En Castilla y León sólo se admite la inscripción de forma telemática. El acceso es desde la página http://www.jcyl.es/rea o bien desde **http://rea.mtin.es/rea/** donde se seleccionará la provincia**.** Es responsabilidad de la delegación de trabajo de la Junta de Castilla y León de cada provincia el comprobar e inscribir a la empresa, o en su defecto, el requerirle algún otro documento.

Los datos a cumplimentar son:

A) Datos de la empresa solicitante

- Nombre o razón social
- Domicilio
- Provincia
- Localidad
- Tipo identificador (CIF/NIF/NIE) y Nº
- Código postal
- Correo electrónico
- Confirme Correo electrónico
- Código de Cotización Principal
- CNAE (como comenté anteriormente, aparece por defecto el 45).

B) Características Generales de la empresa solicitante

- Descripción general de la actividad detallada a realizar en obras de construcción
- Descripción de la organización productiva que posee
- Relación de medios materiales que dispone para ello (locales, instalaciones, equipos de trabajo, etc...)
- Descripción de los medios personales que dispone (plantilla actual, número por ocupaciones y niveles de cualificación profesional)

C) Características preventivas de la empresa solicitante. El sistema permite incluir en el apartado "Relación de documentos que acompañan a la solicitud" los *certificados acreditativos necesarios* relativos a:

- **Organización adecuada en materia de prevención**

Recursos propios:	☐ Servicio de prevención propio ☐ Servicio de prevención mancomunado ☐ Trabajador/es designado/s ☐ Asunción personal por el empresario
Recursos ajenos:	☐ Servicio/s de prevención ajeno/s

La aportación del contrato/concierto con el/los servicios de prevención puede sustituirse por la aportación de un certificado acreditativo de la organización preventiva emitido por el servicio de prevención ajeno.

- **Formación preventiva necesaria de los recursos humanos, tanto a nivel directivo como productivo.** Es necesario adjuntar un certificado de formación. Algunas páginas Web como http://www.jcyl.es, http://www.cnc.es, etc. contienen el modelo de certificado. Siempre se debe adjuntar el documento correspondiente a: "Certificados acreditativos de la formación preventiva de (especificar nº)..... trabajadores/directivos". Casos:
  1. Si la formación se ha impartido por medios propios, el certificado deberá estar firmado por la empresa.
  2. Si la formación ha sido impartida por el Servicio de Prevención Ajeno o bien por una Entidad formadora, el certificado deberá estar firmado por ésta y por la empresa.

* Directivos (Indicando por grupos de ocupación habitual su nivel formativo):	
* Operarios de obra (Indicando por grupos de ocupación habitual su nivel formativo):	

D) Datos del apoderado

- Tipo Identificador y Nº y una serie de datos que se deben extraer del poder notarial correspondiente.

E) Datos necesarios para notificaciones y comunicación.

- correo electrónico (recomendable), fax o correo postal.

F) Relación de documentos que acompañan a la solicitud. Sólo se admiten documentos en formato PDF. El tamaño máximo del conjunto de todos ellos no debe exceder de 5Mb. Se debe adjuntar:

- Certificado acreditativo de formación preventiva de los recursos humanos. Su incumplimiento se considera **infracción grave o muy grave**.
- Certificado acreditativo de la organización de la empresa en materia de prevención. Su incumplimiento se considera **infracción grave o muy grave.**

G) Firma digital de la solicitud.

H) Impresión del resguardo de la solicitud. Con la impresión de este resguardo termina el proceso de solicitud. Si la documentación presentada no reúne los requisitos exigidos se requerirá al solicitante para que proceda a la subsanación en el plazo de 10 días y si no lo hiciere se le tendrá por desistido, dictándose la correspondiente resolución administrativa.

Infracciones y Sanciones

Entre otras, se consideran infracciones en materia de prevención de riesgos laborales:

Incumplimientos (del contratista o del subcontratista)	**Infracción**	**Cuantía de la sanción** (dependiendo de su graduación)
- No acreditar que dispone de recursos humanos, tanto a nivel directivo como productivo, con la formación necesaria en prevención de riesgos laborales. - No acreditar que dispone de una organización preventiva adecuada. - La no inscripción en el REA. - No verificar la acreditación y registro por los subcontratistas con los que contrate.	Grave	de 2.046 € a **40.985 €**
Las anteriores, cuando se trate de trabajos que implican riesgos especiales para la seguridad y la salud de los trabajadores (los recogidos en el Anexo II del R.D. 1627/1997 por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción)	Muy Grave	de 40.986 € a **819.780 €**

Nieves Remo Diez
Administrador de Prevenleón
Dpto. Dirección y Economía de la Empresa
Universidad de León